

## RÉGULO Y AGATOCLES

Entre los innumerables ejemplos de heroísmo, arrojo y sacrificio que nos ofrece la tradición clásica, el de Régulo en la Primera Guerra Púnica ha sido objeto de dudas y sospechas de falsificación, y aun de categóricas negaciones de su historicidad, todo ello dentro de la corriente hipercrítica que sobre la historia de Roma se inicia en el siglo XVII. Vamos a ver que tales dudas, sospechas y negaciones carecen casi enteramente de fundamento; pero antes hay que decir que nada de eso ha menoscabado el valor simbólico o paradigmático de la acción de Régulo, y que esta acción, por otra parte, puede compararse con otra cuya historicidad, por el contrario, nadie parece haber puesto en duda jamás, y que ha pasado a proverbio, al menos en España: la de «quemar las naves», atribuida al célebre siciliano Agátocles (e, independientemente, a otro personaje mucho más oscuro, el etolio Timarco).

Marco Atilio Régulo, de ilustre familia, hombre eminente durante la primera guerra púnica, pobre, sin embargo (Valerio Máximo IV 4, 6, *De viris illustribus urbis Romae* 40, 2, cf. Livio perióca XVIII), primer general romano que desembarcó con un ejército en África, cónsul por vez primera en 267 a. C. y por segunda (como *suffectus*) en 256, vencedor, ese mismo año, de los cartagineses en la batalla naval del Écnomo (promontorio de Sicilia, hacia la mitad de su costa meridional, entre Gela y Agrigento), desembarca en África poco después (juntamente con el otro cónsul, Lucio Manlio Vulson, que sin embargo no tardó en reembarcar, llevándose consigo la mayor parte de la flota, rumbo a Italia, antes, en todo caso, de que se hubiera producido ningún encuentro con los cartagineses en

tierra africana; el desembarco tuvo lugar cerca del hoy cabo Bon, *promunturium Mercurii*, y de la localidad de Clúpea o Aspid), y en Adis, todavía dentro de ese mismo año 256, vuelve a derrotar a los cartagineses, tras de cuya batalla ocupa Túnez (Polibio I 27-30, y, menos detallados, perióca XVIII, Eutropio II 21, Orosio IV 8, 16, y Zonaras VIII 12, 11 y 13, 3); al año siguiente, sin embargo, 255 a. C., es derrotado y hecho prisionero por los cartagineses, dirigidos ahora por el lacedemonio Jantipo, en una batalla campal que tuvo lugar, al parecer, no lejos del mismo Túnez (Polibio I 32-34, Diodoro XXIII 14 y 15, perióca XVIII, Valerio Máximo I 1, 14, Eutropio II 21, Orosio IV 9, 1-3, etc.). Algunos años después (cinco, es decir, en 250 a. C. según Orosio IV 10, 1; en 251 [*L. Caecilio Metello C. Furio Pacillo coss.*; Eutropio parece referirlo a ese año] según Eutropio II 24; antes, al parecer, del triunfo de Metelo [que fue en septiembre de 250] según las periócas XVIII y XIX; «poco después» de ser hecho prisionero, μετ' οὐ πολὺ, en Apiano *Libyc.* 3-4, pero en *Sicul.* II 1 el mismo Apiano coloca la embajada de Régulo en 242 o 241, es decir, muy poco antes del fin de la primera guerra púnica, puesto que dice que antes los cartagineses pidieron y obtuvieron de Lutacio Cátulo una tregua), Régulo es enviado a Roma por los cartagineses con la misión de conseguir, ya fuera la paz (en Orosio IV 10, 1 y, más impreciso, Apiano *Libyc.* 4 ἐργασόμενον σφίσι διαλλαγᾶς ἢ ἐπανήξοντα, y, con referencia al parecer, como hemos dicho, al año 242 o al 241, *Sicul.* II 1), ya un intercambio o canje de prisioneros (Cicerón *de off.* I 39 y, más detallado, III 99 y 100, Livio según la perióca del libro XVIII, Valerio Máximo I 1, 14, *De viris illustribus urbis Romae* 40, 4, San Agustín *de civ. Dei* I 15, 1), ya ambas cosas (la paz y el intercambio de prisioneros: así en Flore I 18, 23 y en Eutropio II 24; la paz mediante el intercambio y la vuelta a la situación anterior al comienzo de la guerra, en Silio Itálico VI 346-349, 480 s. y 484-489; la paz, y si no, el intercambio, en Dión Casio fr. 43, 26-27 y en Zonaras VIII 15, 2), ya, finalmente, un rescate, mediante pago, de los prisioneros romanos (sólo en Horacio *carm.* III 5, 25, o al menos eso parece dar a entender con la expresión *auro repensus*), pero no sin antes haber prestado juramento de volver a Cartago si no lo conseguía (si no conseguía una al menos de las dos cosas, explícitamente, en el fragmento de Dión Casio, § 27: ἂν μηδέτερον αὐτῶν διαπράξῃται;

si no conseguía el intercambio, en Cicerón, en la períopa XVIII, en Valerio Máximo, y en la lección mayoritaria del *De viris illustribus*, que es *si non impetrasset, ita demum rediret*, siendo la otra *si impetrasset ita demum non rediret*). Llegado a Roma, Régulo aconseja enérgicamente que no se acceda a nada de lo que piden los cartagineses, lo logra, y a continuación, venciendo la oposición de quienes quieren que se quede en Roma, vuelve a Cartago, donde los cartagineses lo hacen morir entre atroces suplicios.

Tal es, a grandes rasgos, el contenido de la tradición ordinaria sobre Régulo, cuyos más prestigiosos expositores son Cicerón, Horacio y Livio (seguidos por Valerio Máximo, Silio Itálico, Floro, Apiano, Dión Casio, Eutropio, Orosio, San Agustín y Zonaras), pero cuyo más antiguo garante conocido es el analista Gayo Sempronio Tuditano (nacido hacia 176 a. C., cónsul en 129, triunfador el 1 de octubre del mismo año = *a. DCXXIV k. Oct.* en los *Fasti Triumphales Capitolini*, p. 105 Degrassi), citado por Aulo Gelio en VII 4, 1 (= fr. 5, pp. 144 s. del tomo I de *Historicorum Romanorum Reliquiae* de Peter). Sempronio, seguido, con mayor explicitud y detallismo, por Zonaras VIII 15, 6, añade, dato no recogido por ningún otro texto, que viendo Régulo que el Senado estaba decidido, para salvarlo a él, que se obstinaba en volver a Cartago, a acceder a ambas cosas (a la paz y al intercambio de prisioneros), fingió que los cartagineses le habían hecho beber un veneno (de acción lenta según Sempronio) y que estaba a punto de morir por su acción, con lo que (implícitamente, y sólo en Zonaras, que lo consiguiera gracias a esa invención) consiguió que el Senado le dejara volver a Cartago.

Mientras en Cicerón (*de off.* I 39 y, sobre todo, III 99 s.) se habla de canje de prisioneros, como en Livio y en las otras fuentes indicadas (si bien, en *de off.* III 99, Valerio Máximo I 1, 14, y Silio VI 346-349 y 480 s., el canje es, al parecer, de solo Régulo por los cartagineses prisioneros en Roma; en Eutropio II 25, de Régulo más «unos pocos» romanos más, por una muchedumbre de prisioneros cartagineses), Horacio, en cambio, como hemos visto (*carm.* III 5, 25), parece referirse a un rescate de prisioneros romanos (*auro repensus scilicet acrior miles redibit*), y, por otra parte, parece también suponer que, al menos en la mente de Régulo, la negativa que éste aconsejó e impuso al Senado implicaba que no

sólo él, sino también los otros prisioneros romanos iban a ser ejecutados por los cartagineses (v. 17: *si non periret immiserabilis captiva pubes*), cosa de la que no hay ninguna otra noticia ni indicio. Silio en v. 401 parece referirse a una muchedumbre de prisioneros romanos que con Régulo habrían venido a Roma, lo que parece absurdo y en todo caso contradice lo que él mismo indica en los otros dos pasajes citados.

Tal es, pues, con sus variantes, la tradición ordinaria sobre la acción heroica de Régulo y sobre su muerte. Pero junto a ella existe una segunda tradición o versión, sólo sobre la muerte de Régulo, que se encuentra única y exclusivamente en un fragmento de Diodoro (XXIV 12) y que calla enteramente sobre la embajada y sobre el heroísmo de Régulo: silencio éste que, coincidiendo con el de Polibio (quien, después de contar la derrota de Régulo y su captura por los cartagineses, y de enfrascarse en algunas consideraciones sobre las extrañas mudanzas que la fortuna impone a los hombres, todo ello, desde la llegada de Jantipo, en I 32-35, ya no dice nada más sobre Régulo), ha dado lugar, por parte de la hiper-crítica, a las dudas y negaciones a que al principio nos hemos referido, dudas y negaciones que no tienen más base, pues, que el puro *argumentum ex silentio*; base, como casi siempre ocurre con este *argumentum*, sumamente débil, casi enteramente inexistente o nula, aun cuando se intente reforzarla con consideraciones psicológicas o políticas, con fantásticas hipótesis, en oraciones irreales de pasado, sobre cuál habría sido el proceder historiográfico de Polibio si hubiera conocido la versión ordinaria, y, sobre todo, con la afirmación, absolutamente gratuita, e igualmente basada, en círculo vicioso, en el mismo *argumentum ex silentio* que con ella se quiere reforzar, de que la tradición de Diodoro es «más antigua» y mejor que la otra puesto que coincide con Polibio en no decir nada de la embajada. No coincide, en cambio, y esto es muy notorio, en nada más, puesto que, como vamos a ver, Diodoro habla de la muerte de Régulo y de represalias que en Roma se tomaron por ella, nada de lo cual está en Polibio; habría, pues, que preguntar por qué se hace caso aquí a Diodoro y no a la tradición común, siendo así que tan compatible es ésta con el silencio de Polibio como la de Diodoro.

Ocurre, por otra parte, que el pasaje de Diodoro (XXIV 12) es un fragmento absolutamente aislado, contenido en los *Excerpta de Virtutibus et Vitiis* (en griego en singular: Περὶ ἀρετῆς καὶ κακίας) de Constantino Porfirogénito, publicados por vez primera por H. Valesius (Henry Valois) en 1634 (Parisiis, 1634), e incluido en las ediciones de Diodoro a partir de la monumental de Wesseling (en p. 566 del tomo II); el fragmento comienza hablando de «la madre de los muchachos» y de «la muerte de su marido», sin más, con lo que es absolutamente imposible saber qué es lo que Diodoro haya podido decir antes; ni siquiera es seguro que la esposa, hijos y muerte de que allí se habla sean los de Régulo, aunque parece probable por lo que sigue, sobre todo por la mención de los Atilios en § 3. Hay, por otra parte, otro fragmento del mismo Diodoro, el XXIII 16, en que se da la versión ordinaria de (solo) la muerte de Régulo entre atroces suplicios (suplicios detallados, con variantes, ya en Sempronio, y mucho más en el fr. 9 Peter de Elio Tuberón ap. A. Gell. *ibid.*, en Valerio Máximo IX 2, 1, Silio vv. 539-544, Apiano *Libyc.* 4, Orosio IV 10, 1, *De vir. illustr.* 40, 4, y Zonaras VIII 15, 7), si bien es en realidad un pasaje de Tzetzes (*Chil.* III 356-386) en el que a la muerte de Régulo en vv. 356-364 siguen otros 22 versos que cuentan la de Jantipo, y sólo al final menciona a Diodoro, con lo que resulta insegura la atribución a éste de los detalles de la muerte de Régulo (el fragmento no está en Wesseling); pero quien la admita como segura habrá de ver ahí la seguridad, también, de que Diodoro contó, si no la embajada, por lo menos la muerte de Régulo en la misma forma que la versión ordinaria. Y todavía hay un tercer fragmento de Diodoro consagrado casi en especial a Régulo, el fr. 15 del mismo libro XXIII (formado por un texto procedente de los mismos *Excerpta de virtutibus et vitiis* que el fr. XXIV 12, más una de las *Eclogae Hoeschelianae* o fragmentos de Diodoro editados por vez primera por D. Hoeschel, Augustae 1603, como apéndice a su edición de los *Excerpta de Legationibus*, sobre los cuales v. *infra*; esta *Ecloga*, juntamente con breves trozos del otro texto del fragmento 15, sí está en Wesseling, p. 504 del tomo II), fragmento en que Diodoro censura acremente a Régulo por haber tratado de imponer a los cartagineses, tras la victoria de Adis, unas condiciones de paz tan duras (dureza y condiciones ya aludidas en el fragmento 12 y en Polibio I 31, 5-8, y

muy detalladas en Dión Casio fr. 43, 22 s.; brevemente mencionadas después en Eutropio II 21, 4, San Agustín *de civ. Dei* III 18, 3, y Orosio IV 9, 1), que provocaron en aquéllos la reacción que condujo a la llamada de Jantipo y a la derrota y deshonor de Régulo. Tampoco en este fragmento, en el que Diodoro se enfrasca en consideraciones adversas a Régulo, parecidas a las de Polibio aunque más prolijas, hay nada que sea incompatible, puesto que son consideraciones a propósito de la derrota y captura de Régulo, con la embajada de éste cinco años posterior, ni con la versión ordinaria de su muerte, y nada puede deducirse, del silencio ahí de Diodoro sobre ambos extremos, acerca de si en algún otro lugar los contó o no los contó.

Pero veamos el fragmento XXIV 12. Dice aquí Diodoro que la esposa de Régulo (llamada Marcia, pero sólo en Silio Itálico VI 403 y 576), al tener noticia de la muerte de su marido (no dice, pues, aquí cómo ni cuándo murió) y «creyendo» (νομίσασα; Diodoro no se pronuncia en absoluto sobre si esa opinión o idea que se formó la viuda de Régulo era o no ajustada a la realidad) que su marido había muerto «por negligencia» (de los cartagineses, debe ser, y dada la situación de cautividad de Régulo, aunque todo esto hay que suplirlo a partir de la versión ordinaria, y nada de ello dice Diodoro ni hay seguridad alguna de que así se implique en su relato; Diodoro sólo dice νομίσασα δι' ἀμέλειαν αὐτὸν ἐκκλειοπέ-  
να τὸ ζῆν), indujo a sus hijos a atormentar a dos prisioneros cartagineses que tenían en su poder, con refinados suplicios, de los que murió uno de ellos, llamado Bodóstor, salvándose al final el otro, Amílcar, por intervención de las autoridades de Roma (οἱ ἄρχοντες).

Que este relato de Diodoro reproduzca una tradición anterior no sólo a Cicerón sino también a Sempronio (y coincidente con Polibio en omitir toda mención de embajada y de suplicio de Régulo), es lo que sugieren de Sanctis (*St. dei Rom.* III 1, Firenze 1967<sup>2</sup> = 1916<sup>1</sup>, p. 152 y n. 20), Kiessling-Heinze (ad *Hor. carm.* III 5, 41 y 49) y otros, a partir de las aventuradas afirmaciones de Peter y de Klebs, a saber, respectivamente, la afirmación de que Sempronio ha alterado la versión más antigua (que es según Peter la reproducida por Diodoro) haciendo que la ferocidad de los hijos de Régulo fuese correlativa, como un talión, de la de los cartagineses con Régulo

(Peter, *HRR*, editio altera, de 1914, p. 145, adnot.; la primera edición, con el título *Historicorum Romanorum Fragmenta*, es de 1883; el talión, sin mención de la viuda, en el fragmento de Sempronio, *ibid.*, líneas 9-11, y en Zonaras VIII 15, 7), y la afirmación de que tanto Polibio como Diodoro han utilizado (sc. en esto) a Filino y «gute römische Quellen» (Klebs en P.-W. 'Atilius', núm. 51, tomo II, de 1896, col. 2088). Habría que preguntar por qué son «gute» las fuentes (desconocidas, por lo demás, puesto que no consta en absoluto que lo fueran en esto Filino de Agrigento o Fabio Píctor, ni qué es lo que dijeron o no dijeron el uno y el otro sobre Régulo) de Diodoro, y no lo es Sempronio; y asimismo habría que preguntarle a Peter cómo ha podido saber que la versión de Diodoro es más antigua que la de Sempronio, siendo así que, aparte de todas las inseguridades, enigmas y contradicciones que hemos visto que hay en los tres fragmentos de Diodoro, ocurre además que Sempronio es contemporáneo de Polibio y sólo unos veinticinco años más joven.

Y todo ello es así por mucho que, en general, Polibio y Diodoro hayan utilizado a veces a Filino y a Fabio Píctor, y por más que sean los dos autores que más detallados relatos nos han conservado de la primera guerra púnica.

Pero, como dijimos al principio, estas ideas (aunque sin la expresa afirmación de que Sempronio haya alterado nada, ni de que sean mejores ni más antiguas las fuentes de Diodoro que las de Cicerón por ejemplo) son muy anteriores a Peter y a Klebs, remontándose, como bien dice el propio Klebs (col. 2088), al siglo XVII, exactamente a 1668, en que Le Paulmier (Jacobus Palmerius, *Exercitationes in auctores Graecos*, Lugduni Batavorum 1668, pp. 151-153) formuló la conjetura, mejor desde luego, o al menos más moderada y prudente que las de Klebs y Peter, de que la alteración o invención fuera, no de Sempronio, sino de la propia viuda de Régulo, que, para cohonestar su propia ferocidad con los prisioneros cartagineses, habría inventado y divulgado todo el relato sobre el suplicio de Régulo; según esta conjetura Régulo habría muerto de enfermedad, durante su cautiverio en Cartago, sin haber vuelto a Roma en embajada alguna. A esta opinión se adhirieron, con mayor o menor convicción, Wesseling en su nota al fragmento XXIV 12 de Diodoro, y varios otros filólogos y críticos dieciochescos (Jo. Matth.

Gesner, Jani, Toland, Hofmann, Lloid, Iselin, L. de Beaufort y Roos) citados por Ruperti-Lemaire (ed. de Silio Itálico, tomo I p. 346), así como, ya en el siglo XIX, Niebuhr y otros, hasta que, ya muy avanzado el siglo XIX, esa conjetura fue sustituida por las de Peter y Klebs. Estas últimas han sido, de hecho, simplemente aceptadas, como hemos visto, en nuestro siglo, entre otros, por de Sanctis, Kiessling-Heinze y, últimamente, por H. Bengtson (*Römische Geschichte*, München, 1970<sup>2</sup> = 1966<sup>1</sup>, p. 76 n. 5, aunque sólo muy de pasada). Pero tampoco han faltado nunca brillantes defensores de la historicidad de la tradición ordinaria sobre Régulo, como Ruperti en el siglo XVIII (ed. de Silio Itálico, Gottingae, 1795-1798), Ranke (*Weltgeschichte* II 185) en el XIX, y, en el nuestro, E. Pais (en *Ricerche sulla storia e sul diritto pubblico di Roma*, 1913-1920, IV 411 ss.) y Bayet (con el mismo Pais en Glotz, *Histoire ancienne* III = *Histoire romaine* I, Paris, 1940, p. 260).

Bien dice Ruperti (p. 347 del Ruperti-Lemaire) que bien pudieron los romanos ocultar a Marcia el verdadero fin de su marido, y que en todo caso sería mucho más extraño y peregrino que le hubieran confiado a ella y a sus hijos la custodia de los prisioneros cartagineses ya en vida de Régulo, que el que, como dicen Sempronio y Zonaras, se los entregaran para que se vengaran en ellos después de conocido el suplicio de Régulo.

Ruperti-Lemaire, con todo, utilizan entre sus argumentos uno que hoy no parece admisible: el de que probablemente Polibio mismo mencionó también la embajada de Régulo en alguna parte no conservada de su obra; se fundan en un supuesto fragmento de Polibio que ellos llaman, en efecto, fragmento IX de Polibio, pero que en realidad es de Dión Casio según la edición de Boissevain. Se trata de un texto perteneciente a los Excerpta Ursiniana *De legationibus* (ed. Fulvius Ursini, Antuerpiae, 1582), esto es, a los extractos Περί πρέσβεων ἔθνικῶν πρὸς Ῥωμαίους del mismo Constantino VII Porfirogénito antes citado, extractos éstos que, a partir de apógrafos hechos sobre un manuscrito de nuestro insigne Páez de Castro que pasó al Escorial y desapareció luego en el incendio de 1671, editó por vez primera, mucho antes de que lo hiciera Valesio con los Περί ἀρετῆς καὶ κακίας, Ursini, con la variante, en el título, Περί πρεσβειῶν en vez de la vera lectio Περί πρέσβεων (y, en traducción, *De legationibus* en vez de *De legatis*, siendo habi-

tualmente conocidos como *Excerpta de legationibus*), y como si todos fueran de Polibio, siendo así que en la colección los hay, además, de Josefo, Diodoro, Dión Casio, Zósimo, Sócrates, Agatías y otros; el pasaje que Ruperti-Lemaire citan como fr. IX de Polibio es καὶ οὕτε τὴν γυναικὰ ἐς λόγους ἐδέξατο, frase que está de hecho dentro del fragmento 43, 27 de Dión Casio, p. 166, 5 del tomo I de la ed. Boissevain.

Con posterioridad a de Sanctis y a Pais-Bayet, se ha señalado, ya bien entrada la segunda mitad de nuestro siglo, que las críticas de Polibio y Diodoro al proceder de Régulo, sobre todo a las exorbitantes condiciones de paz que quiso imponer a los cartagineses, son reflejo, frente a las fuentes que cuentan su posterior patriotismo y muerte heroica, de una enconada división de opiniones sobre Régulo, ya en vida de éste, y, más aún, de una igualmente enconada y profunda división, en la propia Roma, acerca de la conveniencia o no de la empresa africana de Régulo y aun de toda la primera guerra púnica: así F. Càssola, *I gruppi politici romani nel III secolo A. C.*, Roma, 1968 = Trieste, 1962, pp. 187 s. Es cierto que esos duros ataques, de Diodoro en XXIII 15 mucho más que los de Polibio, contrastan grandemente con la mera narración, sin censura, del mismo proceder de Régulo y de las mismas consecuencias, en Dión Casio, Eutropio y Orosio; pero ni ese contraste demuestra en absoluto que el juicio de Diodoro sobre Régulo esté tomado de Filino, ni, aunque lo estuviera, tendría por qué ser irreprochable y digno de absoluta confianza el relato de Filino, ni los exiguos indicios que el mismo Càssola, p. 191, encuentra de las mismas críticas en épocas más tardías (a saber, San Agustín *de civ. Dei* III 18, 3 *nisi aviditate nimia laudis et gloriae duriores condiciones, quam ferre possent, fessis Carthaginiensibus imperasset*, pero en medio de los mismos grandes elogios a Régulo que aparecen en II 23, 4 y en I 15, 1-7; y Zonaras VIII 13, 5 *μέχρι τότε εὐτυχῶν ἀσκήματος μεστὸς ἐγένετο καὶ φρονήματος, ὥστε καὶ γράφειν εἰς τὴν Ῥώμην ὅτι κατεσφραγισμένας ἔχει τὰς τῶν Καρχηδονίων πύλας*) añaden nada nuevo, ni, sobre todo, nada de todo eso afecta para nada, y hay que insistir en ello, una vez más, a la cuestión de la embajada y muerte de Régulo, cinco años posteriores, en todo caso, a las actuaciones que Diodoro y Polibio critican.

El canje de prisioneros se verificó de hecho no mucho después de la embajada de Régulo, a saber, al parecer, en 249 o 248; así parece resultar de la sucesión de acontecimientos en la perióca XIX, en donde se lee *commutatio captivorum cum Poenis facta est* inmediatamente después de la expedición siciliana del dictador Aulo Atilio Calatino, primer (y último antes de César) dictador que sacó un ejército de Italia, y nombrado por el cónsul, del año 249, Publio Claudio Pulcro (cf. Zonaras VIII 15, 14, y de Sanctis III 1, 175; este último, sin embargo, en p. 152, dice que el canje de prisioneros fue en 247). Al canje, *quod sic primo Punico bello factum est*, vuelve a aludir Livio en XXII 23, 6, con el detalle, que quizá podría servir para explicar el *auro repensus* de Horacio como incluido dentro de los textos que hablan de canje como objeto de la embajada de Régulo, de que se acordó que la parte que recibiera más prisioneros de los que daba pagase, por cada uno (de los excedentes, debe ser; Livio dice sólo *in militem*) dos libras y media de plata.

En cuanto a los detalles del proceder de Régulo durante su embajada en Roma, hay sobre todo un problema estrictamente gramatical en la interpretación de las fuentes, sobre todo de Cicerón. Régulo, considerándose a sí mismo degradado de su condición, no ya sólo de general, consular y senador, sino incluso de ciudadano romano y de esposo y padre, por el simple hecho de su cautiverio, es decir, considerándose *capitis minor* (Horacio *carm.* III 5, 42), se negó a actuar no sólo como esposo y padre (al apartar de sí a su esposa e hijos en Horacio vv. 41 s., Silio 412 s., Eutropio II 25, Dión Casio fr. 43, 27, Zonaras VIII 15, 2 y *De vir. illustr.* 40, 4; vestido, por propia voluntad, con ropa cartaginesa, en Silio 392-396 y 407 s., y Apiano *Sicul.* II 1), sino también como senador, negándose a emitir voto o parecer según Cicerón *de off.* III 100: *sententiam ne diceret recusavit*. Veremos en seguida que esta última negativa, propia de la «heroic Roman pedantry» (Shorey ad Hor. v. 42) de Régulo, parece indicar un estrecho formalismo jurídico, y que Régulo, después de sostener que él no podía emitir parecer en calidad de senador, lo emitió a continuación, sin embargo, como simple cautivo. Pero antes señalaremos que para la *deminutio capitis* que en opinión de Régulo (en Horacio, Eutropio y San Agustín, e implícitamente, y con mucho más detalle, en Dión Casio y sobre todo en Zonaras) le impedía actuar como *paterfamilias* y como ciu-

dadano romano, cabe comparar un texto de Tito Livio (XXII 60, 15), en donde, dentro del discurso con el que Tito Manlio Torcuato consiguió disuadir al Senado de rescatar a los prisioneros hechos por Aníbal después de Cannas (en 216 a. C., treinta y cuatro años después de la embajada de Régulo), en apóstrofe dirigido a los representantes de aquéllos les dice Manlio Torcuato que es ya tarde para que ellos aspiren a volver a la patria, una vez que, convertidos en esclavos de los cartagineses, han perdido su integridad civil y han quedado despojados de sus derechos como ciudadanos: *sero nunc desideratis* (sc. *patriam*), *deminuti capite, abalienati iure civium, servi Carthaginensium facti*.

En cambio en Cicerón (III 100) la idea está muy atenuada, pues Régulo dice sólo que se niega a emitir parecer porque estima que no es senador mientras esté sujeto al juramento otorgado al enemigo (*sententiam ne diceret recusavit: quam diu iure iurando hostium teneretur, non esse se senatorem*; cf., en Silio v. 460: *abnuat antiquumque loci aspernatur honorem*); mas lo que viene a continuación (*reddi captivos negavit esse utile* y, en 101, *at stulte, qui non modo non censuerit captivos remittendos, verum etiam dissuasit*) nos indica categóricamente que Régulo no permaneció callado, sino que emitió parecer, y de modo muy enérgico, siquiera fuera, en su propia opinión, como simple cautivo: energía expresada, por otra parte, en la inmensa mayoría de los demás textos: en *donec labantis consilio patres / firmaret auctor numquam alias dato* de Horacio (vv. 45 s.), en *utrumque negandi auctor senatui fuit* de la perióca XVIII, en *ad ea quae in senatu dixit suadens, ne captivi cum Carthaginensibus permutarentur* de Sempronio, en *sed mihi sit Stygios ante intravisse penates, / talia quam videam ferientes pacta Latinos* de Silio (VI 488 s.), en *in contrarium dato consilio* de Valerio Máximo, en *diversa quam hostis mandaverat suasit* de Floro (I 18, 24), en los *παρήνεσεν* y *ἐπισκήψας* de Apiano (*Sicul. II 1* y *Libyc. 3*), en *suasit ne pax cum Romanis fieret* de Eutropio II 25, en *in senatu condicionem dissuasit* del *De vir. illustr.*, en *in senatu contraria persuasit* y *contra eos in Romano senatu egerat* de San Agustín (I 15, 2 y V 18, 2), y en *καὶ οὐδ' ἔξ ἑνὸς τρόπου λυσιτελεῖν ὑμῖν τὰς καταλλαγὰς νομίζω* de Zonaras VIII 15, 4 (si bien, en Zonaras, Régulo, como ya en el incompleto fragmento 43, 27 de Dión Casio, con formalismo jurídico-legal mucho más pro-

lijo y estricto aún que en Horacio o en Cicerón, actúa como si fuera un cartaginés, se niega a entrar en la ciudad, obligando al Senado a reunirse fuera de las murallas, se limita al principio a exponer, como un simple emisario, las pretensiones de los cartagineses, y después, invitado por los senadores a deliberar con ellos, se niega de nuevo a hacerlo y a exponer su propia opinión hasta que recibe de los enviados cartagineses la autorización para hacerlo).

Ahora bien, el problema gramatical y exegetico se plantea, en los pasajes del *de officiis* de Cicerón, por el hecho general (sobre el que apenas hay nada en la bibliografía de la sintaxis latina, a excepción de una breve Anmerkung en el Kühner-Stegmann, I 819, Anm. 1) de que el adverbio *non* (y la mayoría de cualesquiera otras negaciones) pueden referirse de diversas maneras, según el contexto, a un verbo principal declarativo o a la oración completiva que de aquél depende, anulando unas veces al verbo principal, y otras a la oración completiva o a alguno de sus elementos; y ello, sea cual sea la colocación de la negación. En *de off.* III 114, dentro de una referencia al mismo debate, en el Senado, sobre el rescate de prisioneros hechos por Aníbal que antes hemos visto en Livio XXII 60, tenemos *eos senatus non censuit redimendos*, en donde es evidente que *non* se refiere directísimamente, a pesar de su colocación, a *redimendos* y no a *censuit*: 'el senado acordó no rescatarlos' (o 'emitió el parecer de que no se les debía rescartar'; cf., en Livio, las dos colocaciones distintas y siempre el mismo sentido en XXII 61, 3 *cum triste responsum, non reddi captivos, redditum esset* y 61, 7 *non censuisse redimendos senatum*). *Eos senatus non censuit redimendos* parece, pues, prueba suficiente de que *non* se refiere también al gerundivo en *captivos reddendos in senatu non censuit* (*de off.* I 39), e incluso en *at stulte, qui non modo non censuerit captivos remittendos, verum etiam dissuaserit* (*de off.* III 101), en donde es tan admisible traducir 'pero fue obrar absurdamente, puesto que no sólo estimó que no había que devolver los prisioneros, sino que incluso los convenció de ello' (o 'no sólo votó en contra de la devolución, sino que incluso les demostró que no había que devolverlos') como 'no sólo no votó a favor..., sino que incluso expuso el parecer contrario'. A favor de la primera interpretación milita el hecho de que a *sententiam ne diceret recusavit* (*de off.* III 100) siga, a tres líneas de distancia, *reddi captivos negavit esse*

*utile*, pues el *non* implícito en *negavit* sólo puede referirse a *esse* (v. Kühner-Stegmann I 819, Anm. 1), y por tanto esa última frase es exactamente equivalente a *dixit non esse utile*. Lo sería también, en todo caso, a *censuit non esse utile*, salvo para el estricto formalismo jurídico que se contiene, como hemos visto, en *sententiam ne diceret recusavit*, en donde se indica que, después de sostener que él no podía emitir parecer en calidad de senador, lo emitió sin embargo como simple cautivo. Luego, al menos en esta última calidad, es evidente que se le atribuye haber emitido parecer, cuyo contenido es, además, casi exactamente el mismo que el de *eos senatus non censuit redimendos* en una decisión oficial del Senado introducida por *censuit*; luego es lo más probable, con mucho, que el *non censuit* de I 39 y el *non censuerit* de III 101 signifiquen 'votó que no' y no 'no emitió voto a favor', sobre todo a la vista de todos los otros textos que hemos transcrito sobre Régulo. (Cuando no hay verbo declarativo el *non* con gerundivo puede significar 'no hay que', 'no hace falta', 'no se puede', 'no es lícito', según los contextos, es decir, con mayor o menor extensión de la negación, que resulta unas veces en ilicitud, otras en imposibilidad y otras en negación de la necesidad con afirmación implícita de la licitud; este último es el caso de *illud non sunt admonendi* en *de off.* II 68, en donde se implica 'se les puede advertir, pero no hace falta'.)

Poco más de medio siglo antes que el de Régulo y Vulsón, otro victorioso desembarco de un ejército enemigo había tenido lugar cerca de Cartago, sembrando el pánico entre los cartagineses: el del extraordinario aventurero siciliano Agátocles, tirano (después rey) de Siracusa, en 310 a. C. Agátocles fue el primer caudillo que quemó sus naves, siendo sucedido en esto, como medio siglo después (hacia 260-250, coincidiendo quizá con alguna etapa de la empresa africana de Régulo o con su embajada) por el etolio Timarco, y dieciocho siglos (más veintiocho años) después, en marzo de 1519, por nuestro Hernán Cortés en Méjico, si bien éste, a pesar de lo proverbial que se ha hecho la frase «quemar las naves» y precisamente con referencia a las de Hernán Cortés (así por ejemplo en el Diccionario de la Real Academia Española, ed. de 1970, s. v. 'nave', al final), no hizo quemar las naves, sino sólo inutilizarlas, para lo cual, una vez que todo el mundo hubo desembarcado, orde-

nó que durante la noche (al parecer en secreto y por obra de uno o varios especialistas) fuesen barrenadas, es decir, que se abriesen en los cascos vías de agua, con lo que al día siguiente estaban los barcos inundados, escorados e inservibles. Agátocles, en cambio, una vez que, burlando la persecución de la flota cartaginesa, consiguió desembarcar con su ejército (probablemente no lejos del mismo cabo Bon en que más tarde desembarcarían Régulo y Vulsón), convenció a sus soldados de que durante dicha persecución y travesía había él hecho voto a las diosas Deméter y Core, patronas de Sicilia, de ofrendarles el incendio de los navíos, y de que todos los componentes del ejército siciliano debían cumplir aquel voto; tras de lo cual coge él mismo una tea encendida, ordena que se den otras a los trierarcos o capitanes de todos los barcos, y empieza él a quemar la nave insignia (τὴν ναυαρχίδα τριήρη); cada capitán hace lo propio con su barco, y así ardieron todos, en medio del tañer de la trompetería y del bélico clamor de todo el ejército. Así lo cuenta Diodoro (XX 7), quien añade que Agátocles lo hizo no sólo para que sus soldados no tuvieran esperanza alguna de salvación en la huida y sí sólo en la victoria que pudieran conseguir con su valor, sino también para no tener que dividir sus fuerzas dejando una parte para custodia de los navíos, o, en otro caso, exponerse a que cayeran en poder del enemigo (como les había pasado a los atenienses, aunque esto no lo dice Diodoro aquí, casi un siglo antes, en Egospótamos, en donde la captura de la escuadra ateniense, desguarnecida, por Lisandro puso prácticamente fin a la guerra del Peloponeso en 405). Mucho menos detallado es el único otro relato que existe sobre la famosa quema, a saber, el de Justino (XXII 6, 4), que sin embargo confirma explícitamente que la operación se hizo con el consentimiento del ejército. (Muy poco antes, en el capítulo 5, 3-13, reproduce Justino, en estilo indirecto y con cierta amplitud, una arenga de Agátocles a sus tropas inmediatamente después de desembarcar y antes del incendio de las naves.)

Y, en efecto, fueron muy brillantes, aunque en modo alguno decisivas, las acciones guerreras que a continuación llevó a cabo Agátocles contra los cartagineses, muy cerca de Cartago, poniéndolos en muy grave situación, y logrando así, mediante una audacia tan arrojada y «extremista» como la de Régulo, señaladas ventajas para su patria.

De la acción similar del etolio Timarco hay un único relato, el de Polieno V 25: Timarco desembarcó en un lugar populoso de Asia (no dice Polieno cuándo, pero el *floruit* del etolio Timarco puede situarse hacia la década 260-250 a. C. a partir de otros datos ofrecidos por Frontino *strat.* III 2, 11, Pompeyo Trogo prol. XXVI, y Apiano *Syr.* 65, v. Ziegler en 'Timarchos' del P.-W., núm. 4, de 1936, que admite, con Niese, la identificación del etolio Timarco con Timarco tirano de Mileto y antes gobernador de Caria bajo Ptolomeo Fidadelfo), y para que sus soldados no huyeran ante la muchedumbre de sus enemigos, quemó las naves, y así sus soldados lucharon con coraje y lograron la victoria. No hay ningún otro detalle.

En cuanto a Hernán Cortés, el relato que hemos dado de su inutilización de las naves se funda sobre todo en el de Aguado Bleye (*Man. de Hist. de Esp.*, Madrid, 1959<sup>8</sup>, II 500); con él coinciden en esencia los de Rumeu (*Hist. de Esp. mod.*, Salamanca 1965<sup>4</sup>, I 240 n. 9), Filgueira Valverde (*Hernán Cortés*, Madrid, 1963, 93), y anónimo de la Enciclopedia Espasa, X 1037.

ANTONIO RUIZ DE ELVIRA